



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

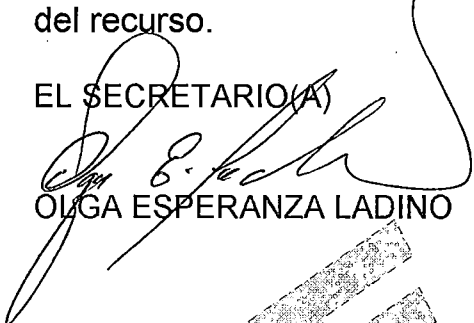
Número Único 257546000000201700038-00
Ubicación 17351-20
Condenado ISAAC GALVIS BEJARANO
C.C # 82392004

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Noviembre de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


OLGA ESPERANZA LADINO

Número Único 257546000000201700038-00
Ubicación 17351
Condenado ISAAC GALVIS BEJARANO
C.C # 82392004

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 11 de Noviembre de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 17 de Noviembre de 2021.

Ejecución de Sentencia : 17351. Rad: 25754-60-00-000-2017-00038-00
Condenado: : ISAAC GALVIS BEJARANO
Fallador : Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá // Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca). (Sentencias acumuladas)
Delito (s) : FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES // FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS // HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Decisión : (P): Niega aplicación de la Ley 1826 de 2017.
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la **APLICACIÓN DE LA LEY 1826 DE 2017**, al sentenciado ISAAC GALVIS BEJARANO.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca), mediante sentencia de fecha 13 de diciembre de 2017, condenó a **ISAAC GALVIS BEJARANO**, a la pena principal de **noventa y cuatro (94) meses – quince (15) días de prisión**, amén de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por lapso igual al de la pena principal, al haber sido hallado autor responsable del punible de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES. En el citado fallo le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

1.2.- Mediante providencia fechada el 4 de noviembre de 2020, este Despacho, decretó la ACUMULACIÓN JURÍDICA de las penas impuestas el 8 de febrero de 2018 por el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES; la proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) por el reato de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO; con la impuesta 13 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca), por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, fijando como **pena definitiva CIENTO SETENTA Y OCHO (178) meses – QUINCE (15) DÍAS de prisión**, amén de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal.

1.3.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado ha permanecido privado de su libertad a saber :

Ejecución de Sentencia : 17351. Rad: 25754-60-00-000-2017-00038-00
 Condenado: : ISAAC GALVIS BEJARANO
 Fallador : Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá // Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca). (Sentencias acumuladas)
 Delito (s) : FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES // FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS // HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
 Decisión : (P): Niega aplicación de la Ley 1826 de 2017.
 Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota

- La primera desde el día **21 al 22 de enero de 2017¹**.
- La segunda y en la actualidad, desde el **1 de septiembre de 2017**.

1.4.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redimido
23 de mayo de 2019	2 MESES - 3.5 DÍAS

2.- DE LA REBAJA PREVISTA EN LA LEY 1826 DE 2017

El artículo 534 de la Ley 906 de 2004 (introducido por el artículo 10 de la Ley 1826 de 2017), consagra lo siguiente:

“Artículo 10. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 534, así:

Artículo 534. Ámbito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles: 1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal. 2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 Y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C.P. Artículo 134A), Hostigamiento (C.P. Artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C.P. Artículo 134C), inasistencia alimentaria (C.P. artículo 233) hurto (C.P. artículo 239); hurto calificado (C.P. artículo 240); hurto agravado (C.. artículo 241). numerales del 1 al 10; estafa (C.P. artículo 246); abuso de confianza (C.P. artículo 249); 3 r· corrupción privada (C.P. artículo 250A); administración desleal (C.P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C.P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C.P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C.P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C.P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C.P. artículo 272); falsedad en documento privado (C.P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C.P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C.P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C.P. artículo 312). En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último. Parágrafo. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.

Así mismo, la norma invocada, también señala:

¹ Privación de libertad proceso 25290 60 00 657 2014 00027 00, que fue objeto de acopio punitivo en auto del 4 de noviembre de 2020.

Ejecución de Sentencia	:	17351. Rad: 25754-60-00-000-2017-00038-00
Condenado:	:	ISAAC GALVIS BEJARANO
Fallador	:	Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá // Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca). (Sentencias acumuladas)
Delito (s)	:	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES // FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS // HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Decisión	:	(P): Niega aplicación de la Ley 1826 de 2017.
Reclusión	:	Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota

“Artículo 539. Aceptación de cargos en el procedimiento abreviado. Si el indiciado manifiesta su intención de aceptar los cargos, podrá acercarse al fiscal del caso, en cualquier momento previo a la audiencia concentrada.

La aceptación de cargos en esta etapa dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena. En ese caso, la Fiscalía, el indiciado y su defensor suscribirán un acta en la que conste la manifestación de aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada, la cual deberá anexarse al escrito de acusación. Estos documentos serán presentados ante el juez de conocimiento para que verifique la validez de la aceptación de los cargos y siga el trámite del artículo 447.

El beneficio punitivo será de hasta una tercera parte si la aceptación se hace una vez instalada la audiencia concentrada y de una sexta parte de la pena si ocurre una vez instalada la audiencia de juicio oral.

Parágrafo. Las rebajas contempladas en este artículo también se aplicarán en los casos de flagrancia, salvo las prohibiciones previstas en la ley, referidas a la naturaleza del delito. (Negrillas del Despacho)

Verificada la concurrencia de las exigencias de procedibilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley objeto de estudio para su aplicación, se tiene entonces que en el caso *sub examine*, en uno de los procesos que fue objeto de acopio punitivo mediante auto signado del 4 de noviembre de 2020, el penado ISAAC GALVIS BEJARANO, resultó condenado por el delito de Hurto Calificado y Agravado², el cual se encuentra dentro de los delitos contemplados en la norma, para que resulte procedente su aplicación.

Sin embargo, de la revisión de las diligencias se tiene que el sentenciado ISAAC GALVIS BEJARANO, el día 3 de junio de 2015, realizó un preacuerdo con el representante de la Fiscalía General de la Nación, situación está que en la sentencia condenatoria quedó consignada así: “... el señor ISAAC GALVIS BEJARANO con la debida asistencia de su defensa, celebró preacuerdo con la Fiscalía el cual consiste en que el entre investigador solicita ante el Juez de conocimiento...”. (Subrayas fuera de texto)

Ahora, en lo que respecta, los demás delitos por los cuales resultó condenado el penado se precisa que la aplicación de la favorabilidad en el presente asunto no es viable por cuanto los reatos por los cuales se impartió condena, no se encuentra incluido en el listado del artículo 534 de la Ley 906 de 2004 incorporado por el artículo 10 de la Ley 1826 de 2017.

En este orden de ideas y como quiera que la situación surgida en el presente asunto, no da lugar a la aplicación de la norma invocada en precedencia, no queda otro camino que NEGAR la rebaja contenida en el artículo 539 de la Ley 906 de 2004, introducido por el artículo 16 de la Ley 1826 de 2017.

Ejecución de Sentencia : 17351. Rad: 25754-60-00-000-2017-00038-00
Condenado: : ISAAC GALVIS BEJARANO
Fallador : Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá // Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca). (Sentencias acumuladas)
Delito (s) : FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES // FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS // HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Decisión : (P): Niega aplicación de la Ley 1826 de 2017.
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

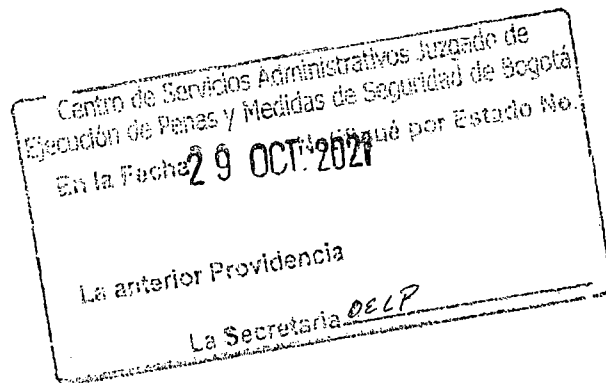
PRIMERO: NEGAR la rebaja prevista en la Ley 1826 de 2017, al sentenciado ISAAC GALVIS BEJARANO, por lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de esta ciudad, para fines de consulta y obre en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el juzgado fallador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CARDENAS
JUEZ





**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PD.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 17381

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 22-Sep-20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 1-10-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): ISAAC GALVIS

CC: 82392064

TD: 94728

FIRMA DEL PPL.

[Firma]

AUTOS PRA SU DEBIDA NOTIFICACION

Diego Andres Aya Polo <dayap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 8:08

Para: Nathalie Andrea Motta Cortes <nmotta@procuraduria.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar auto para su debida notificación.

Cordialmente,

DIEGO AYA

Escribiente CSA

URG 17351-20-AG-CM- apelación de fecha 22 de octubre de 2021 en aplicación ley 1826 de 2017 rebaja de pena .

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 4:53 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 4:52 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO CON CARACTER URGENTE - NO CORRESPONDE A ESTA SECRETARÍA: URG 17351-20-AG-CM- apelación de fecha 22 de octubre de 2021 en aplicación ley 1826 de 2017 rebaja de pena .



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671*

Cordialmente,

JEAM DARIO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 13:05

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URG 17351-20-AG-CM- apelación de fecha 22 de octubre de 2021 en aplicación ley 1826 de 2017 rebaja de pena .



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671*

Cordialmente,



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERTUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORIA JURIDICA

Apoyo Pre y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona.

Bogotá D.C octubre de 2021.

SEÑOR:

JUEZ 20 DE E.P.M.S DE BOGOTÁ.

Referencia: Apelación septiembre 22 de 2021 de pena a la aplicación de la ley 1826 de 2017.

Proceso: N° 17351 radicado 25754-60-00-000-00-000-2017-00033-00

ISAAC GALVIS BEJARANO, identificado con C.C. N° **81.332.004**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar mi solicitud de rebaja de pena dentro del proceso de delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones la proferida por el Juzgado segundo penal municipal con función de conocimiento de Soacha Cundinamarca por el hurto calificado y agravado.

CONSIDERACIONES Y PRETENSIONES

Por el derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución nacional pido muy respetuosamente me otorgue la rebaja de pena ley 1826 del 2017 teniendo como observación que los hechos de preacuerdo es de 03 del 2015 y en ese tiempo el artículo 534 de la ley 906 de 2004 introducido por el artículo 10 de la ley 1826 del 2017.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.843.865

SOLICITUD ASESORIA JURIDICA

Apoyo Pre y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona.

Artículo 38 de la ley 906 de 2004 cuando sale una ley con favorabilidad a mi proceso tengo derecho por el debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional.

De antemano quedo muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

ISAAC GALVIS BEJARANO

C.C N° 81.392.004

PABELLÓN N° 7 ESTRUCTURA 1

COMEB LA PICOTA

CORREOS: sierraluis719@gmail.com liberjus2019@gmail.com

TELÉFONO: 322 781 2372



Principal

2.- Mediante providencia fechada el 4 de noviembre de 2020, este Despacho decretó la AGUINALDACIÓN JURÍDICA de las penas impuestas el 8 de febrero de 2019 por el Juzgado Penal del Circuito de Jauquepa, por el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTO O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTIS, RAYCO, PORTO O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTIS, MUNICIONES, la pretendida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funcionamiento de Sección de Sección (Lumbinamarca) por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO con la imputación 17 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Soacha (Lumbinamarca), por el delito de Tráfico, Porteo o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o Municiones, fijando como pena definitiva CIENTO VEINTY Y OCHO (128) meses – QUINCE (15) Días de prisión, amén de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal.

1.- Informa la actuación que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santiago (Chilindanes), mediante sentencia de fecha 13 de diciembre de 2017, condenó a SAAC GALVIS BEJARANO, a la pena principal de noventa y cuatro (94) meses y once (11) días de prisión, amén de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos e (funciones públicas por igual al de la pena principal) PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO; ACCESORIOS PARTES O FUNCIONES. En el citado fallo se le impuso el sufragio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

Se encuentran las diligencias al respecto con el fin de emitir pronunciamiento en
término a la APLICACIÓN DE LA LEY 1826 DE 2017, el contenido de SAAC CALAIS

ASUNTO A TRATAR

Logan, D.C., septiembre y octubre (22) de dos mil veintuno (2021).

JUZGADO VEINTE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

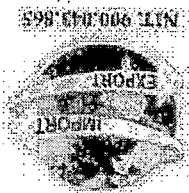
[illegible]

SOLICITUD ASESORIA JURIDICA

1-5287E 106 LIN

LIBERTAD Y JUSTICIA

FUNCTION



598' CH'DIG LIN